

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****74****MADRID NÚMERO 4****EDICTO**

Don Pedro José Hernández Gallego, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 437/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 144 de 2021

El ilustrísimo señor magistrado-juez, don Marcelino Sexmero Iglesias.—En Madrid, a 23 de abril de 2021.

Vistos por mí, don Marcelino Sexmero Iglesias, magistrado-juez de este Juzgado de instrucción número 4 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delitos leves número 437/2021, por un delito leve hurto, en el que aparecen como denunciados don Carlos Fabricio Sigvas Bustamante y don Jason Samir Bravo Buenaño, y como denunciantes doña Cintya Ortiz Hornos y don Manuel Jesús Martínez Romera, y en el que ha sido parte también el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Carlos Fabricio Sigvas Bustamante y a don Jason Samir Bravo Buenaño, como autores responsables de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, tipificado en el artículo 234.2 y 3 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros por día de sanción, condenándoles también al pago de las costas procesales.

Hágase entrega definitiva de los efectos a la propiedad.

Si no se satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, los condenados quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De mostrar conformidad con la sentencia, se le requiere para que en el plazo de diez días haga efectiva la multa impuesta mediante ingreso a la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 2464-0000-A1-0437-21, del Banco Santander.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Fabricio Sigvas Bustamante, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/27.053/21)

